

# LA CORRESPONDENCIA DE ALICANTE

PREMIOS DE SUSCRIPCION  
AL CORRESPONDENCIA DE ALICANTE  
EN LA CAPITAL  
M. M. 1.80 TAL TRIMESTRE. 4.80  
FUMERA  
TRIMESTRES, 5 ITAS.  
PUNTO UNICO DE SUSCRIPCION  
ALICANTE CALLE DE LA PELOTA, 15 Y 17

Oficinas: Peleta, 15 y 17

DIARIO NOTICIERO

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA

UM NÚMERO 6 CÉNIVIMO

Director propietario: ANTONIO GALDO CHÁPULI

PLUMAS DE LOS ANUNCIOS

80 OLENTS. PRESENTA LINEA

Los anuncios de primera plana, reclamos, etc., financieros referentes a bancos y sociedades. A precios convencionales. Se incluyen en esta Administración.

TELÉFONO NUM. 32

ADMINISTRACIÓN: PELOTA, 216 Y 17

Año XV.—Núm. 4.406—2 milión

Últimos figurines  
París y Londres  
Especialidad  
en trajes de etiqueta.

GRAN SASTRERÍA  
Y PAÑERÍA

ENCARGADO DE LA SASTRERÍA, EL ACREDITADO CORTADOR DON LEÓN BRAVO

Es la casa que en tejidos y pañería presenta  
más surtido y más barato vende. Primera casa en

Pafuelos de Manila

BORDADOS Y LISOS

GRAN FABRICA DE SOMMIERS  
y toda clase de telas metálicas

Salvador Gozalbez

En esta gran fábrica montada con todos los avances modernos que su industria requiere y que pueden competir con las principales fábricas de España, del extranjero, se confeccionan colecciones con muebles de todos los sistemas, otras metálicas y grilletes para claraboyas.

Las grandes existencias de este establecimiento, permiten servir a las veintena horas cualquier pedido por importante que sea.

Plaza de Isabel II, 23 y Sagasta (antes San Francisco)

GRAN ALMACÉN DE MUEBLES  
de

V. SEGUÍ Y HERMANOS

Ebanistería, Sillería, Tapicería, y fábrica de camas

DE MADERA

Construcción elegante de toda clase de muebles.

Especialidad en juegos de alcoba, comedores, despachos y gabinetes últimas novedades.

PRECIOS SIN COMPETENCIA

CALATRAVA, 14, Y SAGASTA 11.—ALICANTE.

JULIO PARRENO

26, MAYOR, 26,

En este acreditado establecimiento se acaba de recibir un completo surtido en

GUANTES, CORBATAS Y BASTONIS

Todos estos objetos última novedad, pueden ser admirados por el público en el desaparecido del establecimiento, donde se hallan expuestos.

NO EQUIVOCARSE

MAYOR, 26. JULIO APRENO. Mayor, 26

Fotografía de M. CANTOS Pintor

Calle Mayor, n.º 1

Gran novedad en fotografías iluminadas, presentadas por primera vez en Alicante por M. CANTOS.

Exito y acepto en extraordinaria!!

Visita las muestras.

CANTO.—Mayor, n.º 1.

TINTORERÍA Y QUITAMANCHAS

Madrileña

A. NAVARRO—Alfonso el Sabio, 2.

QUANO MARCA EL SOL  
DE ROTTERDAM

El mejor de todos los abonos conocidos según experiencias prácticas y que.

Quano para toda clase de cultivos. Ventas al por mayor y menor.

Únicos agentes y depositarios en España, R. Guillén López & hijos, Ban-

queros—Alicante.

E. BOTI CARBONELL

Mayor, 13, 15 y 17 y Muñoz 1 y 2

Ferretería, Quincalla, Perfumería

COMPANIA VALENCIANA DE NA-

VEGACION.

Servicio semanal entre

este puerto y los de Valencia, Tarragona, Barcelona, Tarragona, Génova y Línea, por

los magníficos vapores Demia, Martes

Gros, Nativa y Sagunto, saliendo

todos los viernes para dichos puntos, admitiendo carga y pasajeros a precios

muy económicos.

Un consignatario, Hijo de G. Carrasco,

14, San Fernando 26.

Alejandro Vila

BANQUERO

Admite órdenes de Bolsa al contado.

España, África y Ultramar y Extranjero.

Compra monedas de oro y billetes ex-

tranjeros.

Últimos figurines

París y Londres

Especialidad

en trajes de etiqueta.

Línea Guixot y Comp.

Servicio fijo y semanal

entre Alicante y Barcelona

Servicio regular entre

Alicante, Valencia, Tarragona, Vinaroz, Benicarló y

Benes.

Solidas comunicaciones. Transportes comuni-

nados para el interior de Francia.

Transbordos para Inglaterra y puertos

del Báltico.

SERVICIO DIRECTO, FIJO Y SE-

MANAL ENTRE ALICANTE, AR-

GE, MARSELLA Y VICEVERSA

Luis Piñón

Saldrá de este puerto todos los martes

directamente para Barcelona, admitien-

do carga y pasajeros para dicho des-

tinio.

Consignatario Sres. Guixot y Compa-

nia, San Fernando, 19 y Esplanada, 20

Alicante.

Alicante: Sábado 7 de Mayo de 1898

GRAN SASTRERÍA LA PEÑA CALLE Mayor, 27

ENCARGADO DE LA SASTRERÍA, EL ACREDITADO CORTADOR DON LEÓN BRAVO

EJ Siglo

Especialidad en Camisería, Corbatería

y GÉNERO DE PUNTO

Navarro Hermanos

MAYOR Y PASAJE AMERIGO

GENÉROS

ingleses, franceses

y

CATALANES

AGRICULTORES

Vuestras cosechas darán dobles rendimientos, si empleáis en los abonos el Superfósforo de Cal, Sulfato amónico, Nitrofósforo de rosa, Oloruro potasa, elementos indispensables que constituyen la riqueza de todos los abonos.

Para adquirir estos productos en buenas condiciones, pídanse precios á

Hijo de VALERIANO GARCÍA PRINCESA, 1 y 4.

Almacén al por mayor de Frutos Coloniales y Drogas

Precios especiales para partidas de importancia en CLORURO DE CAL Y SALES DE SOSA, productos para abonos, jardinería e industrias.

SERVICIO FIJO Y REGULAR EN: ACADEMIA DE MATEMÁTICAS

Dirigida por D. Juan Manuel Seguí

Preparación completa para carreras civiles y militares. Repaso de las asignaturas del bachillerato y carrera de comercio.

Honorarios modestos

Plaza de San Cristóbal 5

Compra y venta

de muebles usados

INFANTA, 11, esquina á la de Zaragoza.

Los dos viejos

Vivían en la misma casa. Ambos representaban una edad muy avanzada. Cuando se encontraban en las escaleras al saludarse con voz cascada, parecían ser dos mensajeros de la muerte.

Sus piezas de plomo arrastraban difícilmente, como si les costara un inmenso trabajo soportar el peso de los años que sus espaldas encorvadas le daban la apariencia del que se inclina buscando su sepulcro, en sus rostros arrugados se reflejaba la pena, todo ofrecía en estos dos veteranos, curtidos por las luchas de la vida, el aspecto de verdaderos inválidos.

De tarde en tarde, dos vecinos al encontrarse se detenían para hablar un rato, versando casi siempre la conversación sobre sus mutuos desventuras.

Estaban cansados de la vida como de una cosa odiosa, insopportable. De todas las tiranías contando las más execrables, ninguna les parecía peor.

Vivían á la fuerza sin aliciente alguno entre la indiferencia cruel de las numerosas generaciones y los recuerdos desagradables de las vicisitudes y disgustos pasados, equivalían en su concepto á un horrible suplicio.

En las lamentaciones de ambos, advertían más desconsuelo unas veces, más agridad otras, en uno de ellos, cuya existencia había sido muy azarosa y cuya historia tenía sobraditos puntos negros para suponer que pudiera tener tranquila la conciencia.

En el otro la resignación era mayor. Frequentemente se advertía en medio de su pesar el reflejo de una satisfacción íntima que le daba grande superioridad sobre su vecino.

No era ésta la única diferencia. Los momentos de tranquilidad eran mayores en este que en el otro. Si levantaba la voz para sonar á su mal suerte, lo hacía como el fiscal que con justicia acusa, no como réprobo que maldice sus propias acciones y escupe al cielo para que se le caiga encima.

Con la frecuencia del trato la intimidación fué creciendo. Del capítulo de las lamentaciones pasaron bien pronto al de

Procedimiento de combate

La Fortnightly Review de Londres publica un notable artículo de Mr. Ired Jane, en el que se occupa de la guerra entre España y los Estados Unidos, exponiendo las fuerzas navales de ambas naciones.

De tan interesante estudio transcribimos los párrafos siguientes:

«Si España quiere obrar con prudencia debe resaltamente evitar toda acción general, limitándose á prolongar la campaña, sin procurar dar ningún gran golpe, sino haciendo esfuerzos aislados con sus dos mejores buques y sus barcos menores. El presente espíritu de los marinos españoles es favorable á este género de lucha.

A pesar de las grandes precauciones que han tomado el almirante Sampson y el gobierno, se ha averiguado que la escuadra yanqui se dirige á Puerto Rico para bombardear la población de San Juan, capital de la isla, y apoderarse á

de la costa de los depósitos de carbón y lugares de refugio fortificados que pu-

diera encontrar allí la escuadra española, privándola así de toda base de operaciones.

Londres 5 (1.8 madr.).

El Daily Mail acaba de recibir un despacho enviado por vía especial no sujetado á la censura yanqui en que se afirma que la escuadra yanqui se dirige á todo vapor á Puerto Rico para conquistar allí la base de operaciones de la escuadra española y apoderarse antes que ésta llegue de los depósitos de carbón.

Alude el despacho del Daily Mail á que me refiero, que Mac-Kinley quiere apresurar cuanto sea posible la conquista de Puerto Rico antes de que sobrevenga en España un cambio de ministerio.

Supone Mac-Kinley que al formarse España otro gabinete, pedirá la paz, y el gobierno yanqui dice que si esto sucede antes de que sean ellos dueños de Puerto Rico, no se podrá exigir á España el abandono de aquella sin provocar protestas de las potencias.

Desembarco

Circulan ayer rumores de haberse verificado un desembarco en Marfil, que no se confirmaron en los centros oficiales, ni lo creían verosímil las personas conocedoras de Cuba, por la proximidad que está aquel punto de la capital de la isla.

Después de estos rumores se dijo, sin precisar el punto, que el desembarco era de algunos cubanos rebeldes, con algunas armas y pertrechos.

Nuestra escuadra

Anoche circuló la noticia de que la escuadra española llegaría hoy á determinado sitio.

No damos cuenta de lo que se decía por considerar que esta especie de informes es contraria al interés de la patria.

EN PUERTO RICO

Llegada del Alfonso XIII.—

# Gonzalez Hormanos (CASA MAYLIN)

Camas de hierro y madera, Muebles de todas clases. -- Loza, Lampistería y Cristalería. -- Objetos de fantasía para el cole. -- Ajustes de electricidad.

Precios sin competencia. Casa Maylin, junto al Ayuntamiento

é no el peligro y en la forma que los prácticos le indicasen.

Una tempestad duró el día de ayer a la compañía transatlántica, y ésta que habiendo tocado el Alfonso XII en las Barbadas, desde aquellas islas lo había telegrafizado a todas partes, indicando que seguía para Puerto Rico.

Dicho transatlántico quedará en la pequeña Antilla armado en guerra, a disposición del gobierno.

## LA LEY MARCIAL

## LOS BANDOS

D. Luis Felipe García Marchante, gobernador civil de la provincia, ha hecho saber:

Que en vista de las excepcionales circunstancias por que la nación atraviesa con motivo de la guerra con los Estados Unidos y teniendo en cuenta el Estado de excitación y de alarme en que, sin causa alguna justificada para ello, se encuentran los ánimos y siendo preciso impedir que los manejos de algunos elementos malaventurados con el sosiego público, logren perturbar la tranquilidad constantemente mantenida por un pueblo laborioso y culto como el de Alicante, modeles en todas ocasiones de sencillez y de cordura, y habiendo llegado el caso previsto en los artículos 12 y 18 de la vigente ley de orden público, previa la reunión de la Junta de autoridades, ha resignado el mando en la autoridad militar.

Lo que se hace público por medio del presente bando, para conocimiento de este honrado y pacífico vecindario, en cuya proverbial sazón y juntas de su modesto patriotismo, confío para prevenir y evitar la posesa contingencia de que los tribunales militares tengan necesidad de hacer uso de las facultades de que en estos casos se encuentran vestidas.

Alicante 6 de Mayo de 1898. — El Gobernador, Luis Felipe García Marchante.

Don José Marqués Torres, general de brigada y gobernador militar de la provincia de Alicante, ordenó y mandó:

Art. 1º Queda declarado el estado de guerra en la plaza y provincia de Alicante.

Art. 2º Serán considerados como red de sedición militar y sometidos al correspondiente Consejo de guerra, todos los que propalan noticias o visitas espías que sirvan de pretexto para alterar el orden público ó en cualquier forma puedan entenderse encaminadas a conmover los ánimos de las clases de tropa para que falten a los principios de la subordinación, ó quebranten los deberes de la disciplina. En lo que atañe a la prensa periódica, a la cual alcanza de lleno esta disposición, se dirigirán en su caso los procedimientos militares contra el autor del suelo, gaetillo ó artículo en que aquellas noticias o especies figuren, a la vez que contra el redactor ó inspirador del periódico y contra el representante encargado de la imprenta en que el mismo se publica.

Art. 3º Los atentados contra las vías de comunicación por cualquier medio, serán reputados delitos contra el orden público y contra las fuerzas del Ejército encargadas de mantenerlo y sus autores; cogidos infraganti, quedarán sujetos al juicio somarísimo establecido en el Código de Justicia militar.

Art. 4º Del mismo modo serán reputados como portabandos del orden público y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 5º Los delitos de insulto á centinelas, salvaguardias, fuerza armada, ó á cualquier militar, sin distinción de graduaciones que, en cumplimiento de sus deberes se encuentre desempeñando una función del servicio, quedarán sometidos á la jurisdicción de guerra y trámites del juicio sumarísimo en todo caso y sea cual fuere la condición del culpable.

Art. 6º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 7º Los atentados contra las vías de comunicación por cualquier medio, serán reputados delitos contra el orden público y contra las fuerzas del Ejército encargadas de mantenerlo y sus autores; cogidos infraganti, quedarán sujetos al juicio somarísimo establecido en el Código de Justicia militar.

Art. 8º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 9º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 10º Los atentados contra las vías de comunicación por cualquier medio, serán reputados delitos contra el orden público y contra las fuerzas del Ejército encargadas de mantenerlo y sus autores; cogidos infraganti, quedarán sujetos al juicio somarísimo establecido en el Código de Justicia militar.

Art. 11º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 12º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 13º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 14º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 15º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 16º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 17º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 18º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 19º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 20º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 21º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 22º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 23º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 24º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 25º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 26º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 27º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 28º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 29º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 30º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 31º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 32º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 33º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 34º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 35º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 36º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 37º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 38º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 39º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 40º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 41º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 42º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 43º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 44º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 45º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 46º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 47º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 48º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 49º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 50º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 51º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 52º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 53º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 54º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 55º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 56º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 57º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art. 58º Se intimó á los rebeldes, se dijeron y perturbadores del orden público, y sometidos a los correspondientes consejos de guerra, los que promuevan ó tomen parte en manifestaciones no autorizadas, atentan a la libertad de contratación y del trabajo ó a la recomandación normal de los impuestos.

Art.

Un rumor grave circuló a las cuatro de la tarde.  
Se dijo que los americanos habían hecho un desembarco por el Mar (Océano), pero los ministros lo negaron por carecer de noticias.

El discurso del Sr. Romero Robledo ha sido de dura, de violentísima oposición al Gobierno, de críticas acerba para el Sr. Sagasta, de defensa energética del general Weyler, de acusación formulada contra la autonomía; de cargos tributarios para los ciudadanos imprevisores. Fue oido el Sr. Romero Robledo con gran atención por la Cámara.

Recorrió todas las fases de la actual política, señalando la afirmación de que el fracaso del Gobierno no puede pedir dictaduras económicas que ponen los intereses particulares en manos de autoridades, ni se pueden suspender las garantías constitucionales que ponen la tranquilidad de los ciudadanos a morir de ministros divorciados de la opinión pública.

Quería dirigir al tribuno del 54, al revolucionario del 68, al progresista de siempre, que iba a terminar en villa piñón dictaduras que ni por él han de ser utilizadas?

En este término, se dirigió al señor Sagasta en medio del más profundo silencio de la mayoría.

El Sr. Romero Robledo ha estado mucho más atormentado que antayer.

La última parte del discurso del señor Romero Robledo es de crítica durísima para el Sr. Silvela.

La declaración de que se opondrá al aumento de la contribución territorial y que pedirá el impuesto sobre la renta, produjo honda impresión.

Con este motivo pregunta al Sr. Sagasta: ¿para qué quiere la suspensión de las garantías constitucionales? ¿para perseguir a los contribuyentes que no pueden pagar?

Y es para eso, porque no existen conspiraciones, pues republicanos y opositores están en actitud patriótica, que aplauden.

Al terminar su discurso el Sr. Romero Robledo, y después de aprobarse el dictámen sobre el proyecto de los trigos, se prorrogó la sesión del Congreso, ha siendo uso de la palabra los Sres. Silvela y ministro de Estado.

El primero se hizo cargo de las alegaciones de los Sres. Romero y Salmerón. Defendió encarnadamente a los conservadores de las censuras de los Sres. Romero y Salmerón, y afirmó que el nuevo partido que asistió prestará todo su concurso al Gobierno para facilitar su gestión en las presentes difíciles circunstancias.

A última hora habló el ministro de Estado, habiendo disminuido mucho la injerencia en el salón de Sesiones.

Con el comienzo de octubre se ha visto esta tarde la recepción en Palacio de la Comisión encargada de poner en manos de S. M. el Manuscrito de contestando al discurso de la Corona.

A las dos de punto se presentó la Reina, acompañada del Rey, de la alta sociedad de Palacio y del Gobierno, excepto los Sres. Miser y Xiquena. La Reina vestía traje coctel heliotropo y el Rey el de cada uno del infante, con las insignias del Toisón.

Lleido por el marqués de Vega de Armijo el discurso de S. M. bajó del trono para conversar algunos instantes con los diputados.

La Comisión del Congreso la formaban unos setenta diputados, entre los cuales figuraban los expresidentes señores Gamazo, Maesa, Silvela, Villa-Verde, Cos Gayón y Castellano.

muy felicitado por la reciente disposición, prohibiendo la exportación de los trigos.

En la Ribera de Valencia se gestiona que los arroces sean excluidos de la ley, pudiendo exportarse al extranjero.

Esto ha producido mal efecto

Madrid 7 (120 m.)

A última hora se ha dicho que nuestras tropas atacaron y tomaron el campamento del cabecilla Núñez uno de los más prestigiosos de la insurrección y el que debía dirigir el desembarco en Cuba de la gran expedición militar que preparan los Estados Unidos.

Se dice que fue reseguido por nuestras tropas en el campo el citado osbocilla.

También se ha cogido gran cantidad de armas y municiones.

Un vapor francés apresado.—

Bueno presa.

Madrid 7 (120 m.)

El vapor francés «Lafayette» estuvo el día 6 a la vista de la Habana disponiéndose a entrar en el puerto.

La escuadra yankee de bloqueo le obligó a retirarse.

El Lafayette volvió de nuevo siendo apresado.

En los círculos diplomáticos se cree que esto ocasionará alguna complicación, pues Francia no consentirá seguramente que la detención del «Lafayette» se declare buena presa.

Las huelgas.

Madrid 7 (120 m.)

Telegrafian de Cartagena que en Portman, se pude dar por terminado el motín debiendo hoy los obreros volver al trabajo.

Ayer dirigirse los grupos de manifestantes a casa del alcalde, encontraron fuerzas de carabineros y Guardia civil, y habiéndolas apedreado, recibieron una descarga a consecuencia de la cual resultaron tres muertos y varios heridos.

Los obreros del barrio de Santa Lucía de Cartagena se amotinaron ayer quemando los fiellos e intentando penetrar en Cartagena. Fuerzas de artillería y caballería rechazaron rápidamente una carga.

Muchos de los obreros en su huida cayeron al mar donde fueron recogidos por los marineros.

Noticias exageradas.

Madrid 7 (120 m.)

Telegrafian de Hartford (Nueva York) que allí se considera inminente el bombardeo de la Habana, y

que 20,000 hombres están dispuestos en el Tennessee para invadir la isla de Cuba.

Un fuerte ejército de acuerdo según el correspondiente, embarcarán en numerosos transportes en San Francisco, con destino a las Filipinas.

A última hora parece que se han transmitido órdenes de suspender el embarque.

Mas plata. — Los yanquis rechazados.

Madrid 7 (120 m.)

El Sr. Puigcerver asegura que pronto se acudirá la plata que sea necesaria para que el cambio de Billetes del Banco de España no sufra perjuicio alguno.

Telegrafian de la Habana que en la playa del Salado efectuaron los yanquis un desembarco por medio de remolcadores y botes protegidos por el fuego de los buques de la escuadra.

Habiendo acudido tropas españolas hicieron fuego obligando a los yanquis a volverse a embarcar.

Toda la costa norte de la isla de Cuba está vigilada especialmente.

Créese difícil que se pueda realizar ningún importante desembarco.

Los trigos y los acaparadores.

Estado de guerra.

Madrid 7 (120 m.)

Los expendedores de granos han comenzado a comprar trigo antes de la siega.

El gobierno tomará medidas a fin de que los precios no se encarezcan hasta el punto de provocar conflictos.

Los panaderos de Almería han dicho que solo tienen harinas para diez días.

Ha sido declarada la provincia de Murcia en estado de guerra.

De aquí y de allá.

Madrid 7 (120 m.)

El gobierno se niega a admitir aumento de gastos en los presupuestos que no están sancionados por decretos.

En Nueva York se teme que la escuadra del Pacífico esté en situación crítica, por no llevar fuerzas de desembarco, ni medios de reparar averías, ni repuesto de carbón, lo cual podría dejar a los barcos sin movimiento, careciendo de los recursos necesarios para la navegación.

Precupa a los marinos la idea de enviar una escuadra a Filipinas antes de que puedan

circular, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océano Atlántico.

Desembarco de los yanquis.

Los yanquis, redondeando, la parte de la costa de Norteamérica, entre el Estrecho de Magallanes y el Océ



# MAYPOL SOAP

Jabón para teñir en 10 minutos

Representantes en España: Silvy y Torent, Sociedad en comandita, Platoria, 17, Barcelona.—Al detal en drogerías y perfumerías

Venta al detal: 0'55 peseta la pastilla colores; y 0'75 la pastilla negra

Aplicable para teñir toda clase de prendas y artículos de lana, seda, hilo de algodón, como blusas, trajes de caballero y señora, ropa interior, plamas, cintas, ropa blanca de niños, esponjas, corbatas de seda pañuelos de caballero, guantes de seda, medias, etcetera, etc.

## COLEGIO DE SAN JOSÉ

BAJO LA DIRECCIÓN DE  
DON GHELESTINO CHINCHILLA Y BROTONS  
Badén, 29.—ALICANTE

Personal.—Este Colegio cuenta con un numeroso cuerpo de profesores de primera y segunda enseñanza, que por sus títulos académicos y su práctica son una garantía para los padres que confían la educación de sus hijos a este centro de instrucción.

Se admiten alumnos internos medio pensionistas, permanentes y externos.

Primeras enseñanzas: escuelas de párvulos, elemental, superior y clases preparatorias para ingresar en la segunda enseñanza.

Precios.—Alumnos internos: mantenimiento y enseñanza en el Colegio, 6 reales diarios, pagados por trimestres anticipados.

Idem medio pensionistas: mantenimiento y enseñanza en el Colegio, 6 reales diarios.

Segunda enseñanza.—Estudio de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller, clases preparatorias para carreras especiales: Francés, inglés, caligrafía, gimnasia, música, dibujo mural, de figura, de paisaje y adorno.

Carrera de Comercio.—En este Colegio se admiten alumnos internos y externos para hacer los estudios de Perito Mercantil y preparación para su ingreso, teniendo un claustro de profesores independientes, de los estudios de 2.ª enseñanza, para las asignaturas de esta carrera, estando este establecimiento incorporado a la Escuela de Comercio de esta capital.

Precios.—Alumnos internos de 2.ª enseñanza y comercio, mantenimiento y enseñanza en el Colegio, 6 reales diarios pagados por trimestres anticipados.

Idem medio pensionistas, mantenimiento y enseñanza en el Colegio, 6 reales diarios.

Parcial ingreso en el Colegio, dirigirse al Director del establecimiento, D. Ghelestino Chinchilla y Brotons, quien facilitará reglamentos y demás datos que se soliciten de esta dirección.

—Miguita mordida de la otra parte.

—Tú eres una bestia.

—No me importa.

—Tú eres una bestia.

—No me importa.